



## ACTA DE AUDIENCIA DE INICIAL No. 120

Art. 180 de la Ley 1437 de 2011

Medio de control	Reparación Directa		
Radicado	13-001-33-33-014-2091-00195-00		
Demandantes	Zuleima González Beltrán y Otros		
Demandados	Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, IPS de Habilitación y Rehabilitación Mente Activa S.A.S. y Clínica Madre Bernarda		
Llamado en Garantía	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. - Confianza		
Fecha de audiencia	Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025)		
Hora de inicio	2:55 P.M.	Hora de cierre	3:06 P.M.

### 1. INSTALACIÓN.

En Cartagena de Indias, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025), siendo las 2:55 P.M., el Juzgado Décimo Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena se constituye en audiencia pública a celebrarse en forma virtual a través de la plataforma Microsoft teams de conformidad con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022 las audiencias judiciales pueden realizarse a través de medios tecnológicos.

Así las cosas, en la fecha y hora señalada el despacho dispone celebrar la audiencia inicial de la que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, en el proceso instaurado en ejercicio del medio de control identificado en la parte superior.

Preside la diligencia, la suscrita MONICA PATRICIA ELLES MORA, Juez Décimo Cuarto Administrativo del Circuito de Cartagena, en asocio con la Dr. LIDYS LORENA TORRES RANGEL profesional universitario del juzgado.

### 2. ASISTENTES

#### Por la parte demandante

Parte : Zuleima González Beltrán quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo José Elías Sierra González (Víctima) (**Sí asistió**)

Apoderado : Fernando Ferrari Flórez, identificado con C.C. No. 1.047.471.578 y TP. No.296.888 del Consejo Superior de la Judicatura. (**Sí Asistió**).

Parte: José Elías Sierra Ruíz, Consuelo Ruíz de Sierra, Ramón Antonio Sierra Olivo, Osterman González Vallejo y Nivia Rosa Beltrán Soleno (**No asistieron**).

Apoderado: Rosmaldo José Barrios Orozco, identificado con C.C. No. 72.178.904 y T.P. No. 223.844 del Consejo Superior de la Judicatura (**No asistió**)

#### Por la parte demandada



SC5780-1-9

Página 1 de 3

Centro, Av. Daniel Lemaitre No. 9-45, Edificio Banco del Estado, Piso 1

[admin14cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin14cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

Código FCA - 003 Versión: 03 Fecha: 13-01-2021



## ACTA DE AUDIENCIA DE INICIAL No. 120

Art. 180 de la Ley 1437 de 2011

Parte : Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional (No asistió)

Apoderado: Rodrigo Leguía Castro, identificado con C.C. No. 1.048.210.984 y TP. No. 337.691 del Consejo Superior de la Judicatura. (**Sí Asistió**).

Parte : IPS de Habilidades y Rehabilitación Mente Activa S.A.S. (No asistió)

Apoderado : Héctor Rodolfo III Consuegra Vázquez, identificado con C.C. No. 1.047.473.063 y TP. No. 302.306 del Consejo Superior de la Judicatura. (**Sí Asistió**).

Parte : Clínica Madre Bernarda (**No asistió**)

### Por el Llamado en Garantía

Parte : Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. - Confianza (**No asistió**)

Apoderado: Santiago Vernaza Ordoñez, identificado con C.C. No. 1.193.265.547 y T.P. No. 407.332 del Consejo Superior de la Judicatura (**Sí asistió**)

### Por el Ministerio Público

Agente: Procurador 175 Judicial I, Agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado (**No Asistió**).

**AUTOS:** El despacho procede a **reconocer** personería para actuar al doctor Rodrigo Leguía Castro como nuevo apoderado del Ministerio de Defensa – Policía Nacional de acuerdo con el poder allegado al expediente electrónico, en consecuencia, se **tiene por revocado el poder** que esa entidad había conferido al Dr. Edwin Alexander Patiño Infante.

También se **reconoce personería** a los doctores Gustavo Alberto Herrera Ávila y Santiago Vernaza Ordoñez para actuar como apoderado principal y sustituto de la aseguradora Confianza conforme a los poderes obrantes en el expediente digital; consecuencialmente se **tiene por revocado el poder** otorgado a la Dra. Diana García Rodríguez.

### Constancia de notificación.

La presente decisión queda notificada a las partes en estrados.

## 3. SANEAMIENTO DEL PROCESO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a resolver las solicitudes de saneamiento del proceso. Se concede el uso de la palabra a las partes con el fin de que manifiesten si tienen alguna solicitud de saneamiento:

### 3.1. DEMANDANTE: Sin solicitudes

Página 2 de 3



SC5780-1-9

Centro, Av. Daniel Lemaitre No. 9-45, Edificio Banco del Estado, Piso 1

[admin14cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin14cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

Código FCA - 003 Versión: 03 Fecha: 13-01-2021



## ACTA DE AUDIENCIA DE INICIAL No. 120

Art. 180 de la Ley 1437 de 2011

- 3.2. DEMANDADOS: Sin solicitudes de los asistentes.
- 3.3. LLAMADO EN GARANTÍA: Sin solicitudes.
- 3.4. MINISTERIO PÚBLICO: No se encontraba presente en la audiencia.

**AUTO:** EL DESPACHO al examinar el expediente encuentra que, en el presente asunto al admitir la demanda y realizar el análisis preliminar no se percató que no se había anexado el certificado de existencia y representación legal de la IPS CLÍNICA MADRE BERNARDA de modo que, tampoco se corroboró si la Clínica demandada tiene personería jurídica o si es un establecimiento adscrito a la Congregación de Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora, “Región Misionera Santa María Bernarda”.

Por ende, en aras de resolver la eventual excepción previa de inexistencia del demandado el despacho **decreta como prueba de oficio** solicitar a la parte actora, a la Cámara de Comercio de Cartagena, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Secretaría de Salud Distrital de Cartagena y a la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar para que dentro del término de cinco (5) días alleguen al expediente el certificado de existencia y representación legal de la demandada IPS CLÍNICA MADRE BERNARDA, identificada con Nit No 860028947-1.

### Constancia de notificación

La presente decisión queda notificada a las partes en estrados. Sin recursos.

**4. AUTO:** El Despacho fija como nueva fecha para continuar la audiencia inicial el día **22 de octubre de 2025 a las 9:00 a.m.**

### 4. FINALIZACION Y CIERRE.

Suspendido el objeto de la audiencia, se procede a ordenar la finalización de la grabación, a la revisión del acta y a su firma. Fecha y hora de finalización de la audiencia: 26 de agosto de 2025, a las 3:06 p.m. Para constancia se firma por parte de la señora juez.

**MÓNICA PATRICIA ELLES MORA**

Juez

Autos Proferidos en Audiencia			
Autos interlocutorios		2	
Autos de Sustanciación		5	
Reposición	0	Apelación	0
Empleado que apoya		PU 0	